] f.	2.	3.	4	
1		• •	''	
5.	fit.	7.	8,	
	l i			

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	0 2 4
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
	Appendix App
Modalidad de Selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No	048/2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del Gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO
Cargo.	Director General del Hospital Militar Central
and the second s	
Contratista:	WILLIAM ANDRES CAMARGO CASTRO
Nit:	80.211.285 DE BOGOTÁ D.C.
Dirección:	CARRERA 41 BIS No.29 C-58 SUR
Teléfono:	4082387
Correo Electrónico:	
Correo Electronico,	williamacc@hotmail.com
Objeto dei Contrato:	22.
	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN (1) MÉDICO ESPECIALIZADO EN MEDICINA DE EMERGENCIAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL: DR.WILLIAM ANDRES CAMARGO CASTRO.
Plazo y Lugar de Ejecución:	El Plazo de Ejecución será hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2016
	O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se desarrollará en el Hospital Militar Central, en la ciudad de Bogotá. En los casos en que se requiera desplazamiento a reuniones administrativas, como las programadas por La Dirección General de Sanidad Militar o los entes de control, se le solicitará al contratista
Vigencia:	participar en las mismas. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y
Walan Cantada	CUATRO MESES MAS.
Valor Contrato:	SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. (\$74.880.000,00)
CDP:	El presupuesto para el presente proceso de Contratación Directa está respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en SIIF No. 100916 posición de Catálogo del Gasto A-5-1-1-2-0-14 por concepto de HONORARIOS y Dinámica NET 264 de fecha 24 de Febrero de 2016, posición de Catálogo del Gasto A 51 1 2 5 Recurso 20 por concepto de UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO, por valor de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$413.946.000,00), expedido por la Jefe de Área de Presupuesto, y de los cuales se destinara para el profesional a contratar, la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. (\$74.880.000,00).

Entre los suscritos a saber: Señor **Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos

Adso

110

13

USC ENCLUSIVO DEL TOSE TARISTO, DAG PENTEAD.

establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución Nº 003 del 05 de enero de 2016, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra, el Señor WILLIAM ANDRES CAMARGO CASTRO identificado con cédula de ciudadanía de ciudadanía No. 80.211.285 de BOGOTÁ D.C| ., quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio Nº 6008 DIGE-SUMED-UCCR de fecha 01 de Marzo de 2016, la Señora Brigadier General Médico CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ, Subdirección Médica y Servicios de Salud, Doctor JUAN FERNANDO MALDONADO GUALDRON, Jefe Unidad Clínico Quirúrgico, y el Señor MD.RICARDO URIBE MORENO, Coordinador Unidades de Cuidado Critico, envío al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio previo para la contratación de Médicos Especialistas para Cuidado Intensivo Emergenciologos del Hospital Militar Central, a partir del 01 de Marzo de 2016 y hasta 30 de Noviembre de 2016. 2. Que mediante oficio Nº 6410 DIGE-SUMED-UCCR de fecha 03 de Marzo de 2016, el Señor MD.RICARDO URIBE MORENO, Coordinador Unidades de Cuidado Critico, envío al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, las hojas de vida para el contrato de los Médicos Especialistas en Medicina de Emergencias o Urgencias. 3. Que EL HOSPITAL de acuerdo a su Plan No. 210 del 22 de Febrero de 2016, requiere "Contratar los médicos especialistas en medicina de emergencias o urgencias con programa académico de 4 años. Estudio previo tramitado por medio del oficio No.4899 DIGE-SUMD-UCCR del 19 de Febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Coordinador grupo por valor de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS Cuidado Critico, CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$413.946.000,00).". 4. Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 100916 posición de Catálogo del Gasto A-5-1-1-2-0-14 por concepto de HONORARIOS y Dinámica NET 264 de fecha 24 de Febrero de 2016, posición de Catálogo del Gasto A 51 1 2 5 Recurso 20 por concepto de UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO, por valor de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$413.946.000,00), expedido por la Jefe de Área de Presupuesto, y de los cuales se destinara para el profesional a contratar, la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. (\$74.880.000,00). 5. Que el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el 04 de



2

3

-1

6

7

8

9

110

11

112

13

15

17

118

[10

20

12.1

122

22

24

125

.26

.27

4.

2

3

4

5

6

.

()

Pág. 3 de 15

Marzo de 2016, certificaron "Que el requerimiento del Servidor Misional en Sanidad Militar de la Unidad de Cuidado Critico del Hospital Militar Central, supera la planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a médicos Especialistas en Emergenciología, no es suficiente para suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la óptima prestación del servicio", y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. 6. Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano certificó que el (la) profesional WILLIAM ANDRES CAMARGO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.211.285 de BOGOTÁ D.C., cumple con el perfil requerido por el Hospital y adicionalmente certifican la idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades. 7. Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por EL CONTRATISTA. 8. Que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 los "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)"(...)". 9. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.026, Ponencia No.010 de fecha 11 de Marzo de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Contratación Directa No.048/2016, al Doctor WILLIAM ANDRES CAMARGO CASTRO, por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. (\$74.880.000,00). 10. Que mediante oficio No. 7494 DG-SA-UCLB-GECO de fecha 14 de Marzo de 2016, La PD. PAULA ÁLVAREZ DAVID, Grupo Gestión Contratos, envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta de un profesional para la elaboración de la respectiva minuta.

NOMBRES APELLIDOS	CEDUAL CIUDADANIA	No. PROCESO	No. FOLIOS
WILLIAM ANDRES CAMARGO CASTRO	80.211.285	048	59

11. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN (1) MÉDICO ESPECIALIZADO EN MEDICINA DE EMERGENCIAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. DR. WILLIAM ANDRES CAMARGO CASTRO" EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicada en la Transversal 3ª



No.49-00 en la Ciudad de Bogotá. En los casos en que se requiera desplazamiento a reuniones administrativas, como las programadas por la Dirección General de Sanidad Militar o los entes de control, se le solicitará al contratista participar en las mismas. Por su parte, EL HOSPITAL pagará a EL CONTRATISTA, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 2.1 Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el CONTRATISTA se obligará a cumplir las siguientes actividades y obligaciones: 2.1.1. Realizar la atención medica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar. 2.1.2. Formular únicamente los medicamentos, elementos o materiales contenidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 042/2005 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía, en el evento de no encontrarse incluidos en el POS se llenará el pleno de requisitos para la adquisición de los mismos; el no cumplimiento de éste será causal de imposición de multas o cláusula penal del presente contrato. 2.1.3. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. 2.1.4. Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar revisando y mejorando los procesos de atención y humanización a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad de los usuarios. 2.1.5. Rendir los informes que la Dirección del Hospital, Subdirector Médico, Jefe de Unidad Médica y/o Supervisor del contrato requieran en los plazos determinados. 2.1.6. Cumplir a cabalidad con las actividades programadas en cada jornada, de tal forma que se dé respuesta oportuna y eficaz con calidez humana a las necesidades de los pacientes, estas jornadas serán asignadas por el servicio de urgencias. 2.1.7. Realizar la valoración de los pacientes que requieran el concurso de la especialidad en el servicio de urgencias, hospitalización, pisos, unidades de cuidado intensivo, consulta externa y cirugía. 2.1.8. Pasar revista personalmente de pacientes hospitalizados de acuerdo a las disponibilidades concertadas previamente, realizando los correspondientes registros de historia clínica y formulación. 2.1.9. Llevar a cabo todas las actividades docente-asistenciales, relacionadas con la hospitalización, atención de urgencias realizadas en el servicio. 2.1.10. Impartir instrucciones al personal auxiliar y profesional sobre las técnicas y procedimientos propios de su especialidad. 2.1.11. Diligenciar el consentimiento informado cuando se requiera. Ya que es un acto médico que compete directamente al especialista. 2.1.12. Realizar y diligenciar los comités técnicos científicos, en los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran para cumplir con la atención integral de los pacientes del servicio. 2.1.13. Asistir y hacer parte Integral de las reuniones institucionales de Juntas Medicas, junta de complicaciones, junta de decisiones que sean convocadas o que sean requeridas para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativos. 2.1.14. Realizar la consignación de los datos en la Historia clínica, observando la norma Nacional vigente, y utilizando el sistema Dinámica Gerencial que el Hospital Militar Central, tanto para pacientes hospitalizados como ambulatorios. 2.1.15. Cumplir puntualmente con la lista de turnos y demás actividades asignadas. 2.1.16. Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. 2.1.17.



14

6

7

8

9

H

.12

13

15

16

(2)

21

,23

23

REVISION

CONTRATO No.

Pág. 5 de 15	3. 4.	
5. 6.	7. 8.	

3

8

10

11

12

12

1.5

Supervisar las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de docencia e investigación y la Dirección del Hospital. 2.1.18. Cumplir con la normatividad y actividades programadas por la Subdirección de Docencia e investigación del HOMIC, relacionadas con el proceso de formación de estudiantes de pre y postgrado. 2.1.19. Participar en los programas que desarrolle el Hospital en virtud de los convenios de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un Hospital Universitario de III y IV nivel. 2.1.20. Contestar Glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc., que sean de competencia del Contratista y requiera el Hospital Militar Central, cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos. 2.1.21. Participar en forma activa en el proceso de habilitación del Hospital Militar Central. Se incluye la realización y revisión de protocolos. 2.1.22. Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios. 2.1.23. Realizar adherencia a las guías de urgencias. 2.1.24. Garantizar en forma permanente la adherencia a las guías clínicas del servicio durante los procesos de atención de los pacientes. 2.1.25. El proponente se compromete a suministrar la documentación requerida por el Hospital Militar Central y demás entidades de control, con el fin de permitir un adecuado seguimiento de las actividades asistenciales y administrativas objeto del contrato. 2.1.26. Velar por el cuidado y la seguridad de los elementos, materiales y equipos médicos, bienes muebles e inmuebles que el Hospital Militar pone a su disposición para la atención de los pacientes. 2.1.27. Realizar facturación mensual de acuerdo a las jornadas realizadas efectivamente, y anexar mensualmente los documentos de Ley y los documentos de soporte establecidos para la cuenta; asimismo, coadyuvar con el control del gasto. 2.1.28. No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas. 2.1.29. Informar con antelación en los plazos establecidos por el Hospital Militar Central, el cuadro de las jornadas a realizar mensualmente. 2.1.30. Informar con antelación no inferior a 5 días hábiles y por escrito cualquier ausencia, y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta. La novedad debe ser cubierta por los especialistas conformantes de la propuesta, con el visto bueno del jefe del servicio. 2.1.31. Asumir la disponibilidad para cualquier eventualidad que su pudiera presentar con los especialistas programados para las urgencias, o para el caso que se considere el coordinador del servicio, para lo cual estará un especialista asignado diariamente para cubrir esta necesidad del Hospital Militar Central. 2.1.32. Llevar y tener a disposición el registro de la atención diaria de los procedimientos, actividades e intervenciones así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. Consolidados y entregados mensualmente en medio magnético, escaneados, con firma del especialista, formato PDF a la coordinación del servicio. 2.1.33. Realizar los Comités técnicos científicos o los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran para cumplir con la atención integral de los pacientes de



0

USO ENGLICATO MEL LICIPIEME ALALITICA CENTRALA

los servicios de urgencias. **2.1.34.** Emitir los conceptos médicos que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares. **2.1.35.** Utilizar los códigos internacionales de clasificación de enfermedades vigente (CIE10) y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el Servicio de Urgencias. **2.1.36.** Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato. **2.1.37.** Entregar oportunamente los documentos solicitados por el Hospital, la Dirección General, la Subdirección médica, la jefatura del departamento quirúrgico del Hospital Militar o la coordinación de Unidades de Cuidado Intensivo tales como:

Indicadores de gestión definidos por la coordinación de la unidad de cuidado crítico neurológico

- 1. Indicadores de mortalidad
- 2. Certificados de Defunción
- 3. Documentos del SIVIGILA
- 4. Informes a la Secretaría de Salud y Red de Trasplantes.
- 5. Libro de entrega de turno
- 6. Producción académica en forma de al menos una de las siguientes:
 - a. Un artículo publicado a nivel nacional o internacional
 - b. Una presentación en congresos internacionales
 - c. Dos presentaciones en congresos nacionales
 - d. Una guía de manejo de las patologías propias de la unidad de cuidado Neurocrítico.

2.1.38. Cumplir puntualmente con los horarios de consulta externa asignados. 2.1.39. Cumplir puntualmente con la lista de turnos y/o disponibilidades asignados. 2.1.40. Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. 2.1.41. Para la realización de trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital o pacientes del mismo, se debe contar con la autorización previa del jefe del servicio y de la Subdirección de Docencia e Investigación, siguiendo las normas establecidas para tal fin como son las autorizaciones por parte del comité de ética del Hospital y lleno total de los requisitos legales para tal fin; por lo tanto actividades de investigación fuera de estos parámetros están prohibidas. 2.1.42. El profesional que desarrolle el objeto del contrato, deberá presentar de manera individual la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA PROFESIONAL, que ampare la actividad de prestación de servicios de medicina en emergencias con una cobertura mínima de Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV) y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis meses más, 1) Incluya como beneficiario al Hospital Militar Central. 2) La Póliza debe estar vigente especificando la especialidad de cada médico. 2.1.43. Todas las actividades asistenciales de consulta externa y de urgencias se podrán realizar con acompañamiento del especialista en medicina de emergencias.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Número	ACTIVIDADES	
1	Atención las 24 horas a pacientes ingresados en el servicio de Urgencias y Emergencias del Hospital Militar Central, de acuerdo a las necesidades de la	
	institución.	



2

3

Ĵ,

5

6

8

0

10

11

12

113

11.3

15

17

118

19

.20

122

123

2.

24

.37

CONTRATO No. 02 4

1.	2,	3.	4.
Pág. 7 de	L-1.5.		
5.	6.	7.	8.
1			

2

3

8

11

2	Realización de Indicadores asistenciales con el fin de realizar medición en calidad durante el m proceso.
3	Reporte de eventos adversos.
4	Cumplimiento de la Política Institucional de Seguridad del paciente.
5	Promedios de estancia en el área delimitada a cubrir.
6	Indicadores de presión de urgencias.
7	Inicio de trombo lisis
8	Tiempo en minutos de atención Triage 1 y 2.
9	Tiempo de atención en minutos de evento coronario agudo y dolor torácico.
10	Tiempo de atención en minutos de evento cerebrovascular agudo
11	Cumplir y procurar las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión
	ambiental y calidad, con el fin de disminuir los riesgos tanto para los
	funcionarios como para la comunidad y el medio ambiente.
12	Promover en el grupo la cultura , los valores y principios de la institución.
13	Mortalidad de APACHE de ingreso a Reanimación
14	Las demás actividades asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de ejecución del contrato.
15	Elaboración de guías de manejo, protocolos y demás documentación necesarias de
	acuerdo a normatividad en el servicio de Urgencias y Emergencias.
16	Tasa de éxito intubación oro traqueal.
17	Complicaciones asociadas con accesos vasculares.
18	Tiempo en minutos de inicio de trombo lisis.
19	Tiempo en horas de definición para de egreso de reanimación.

ELABORACIÓN DE HISTORIAS CLÍNICAS

Por tener un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica, las partes convienen que la Historia Clínica sea el reflejo fiel, exacto y completo de las condiciones de salud del paciente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1.995 del año 1999, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia; por lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a elaborar una Historia Clínica que reúna las siguientes características:

COMPLETA. Esto es que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, diagnóstico, tratamiento y en general que se consigne de manera clara e íntegra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada a una persona.

COHERENTE. La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. EL CONTRATISTA debe entender que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes.

EL CONTRATISTA acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcada dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional.

NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR. Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. EL CONTRATISTA debe concienciarse de tal actitud.

INCLUIR AUTORIZACIONES. Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia clínica debe estar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y autorización expresa del paciente.

FECHADA Y FIRMADA: Estos datos formales dan a la historia clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene.

LEGIBLE. Es deber del EL CONTRATISTA revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, solo de su conducta depende el valor jurídico que pueda darse judicialmente a una Historia Clínica.

FORMATOS DE ATENCION: EL CONTRATISTA, a través de sus cooperados se compromete para con el HOSPITAL a diligenciar de manera integral el cien por ciento de los formatos establecidos y documentos diligénciales que soporten el proceso de atención y facturación al interior del HOSPITAL.

RESERVA: El CONTRATISTA se obliga para con el Hospital Militar Central a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la Historia Clínica de los Usuarios.



W

uso endunendo este e deparablem entra den abel

2.3. OBLIGACIONESA ADMINISTRATIVAS. 2.3.1. Con el inicio del contrato se registra la firma y el sello de los profesionales de salud integrantes del grupo urgencias, en el área de contratos, en la oficina de facturación y en el área de Talento Humano del Hospital Militar Central. 2.3.2. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida. 2.3.3. Observar las normas y leyes laborales para con el personal que componga el contrato como pago de acuerdo con la facturación, cubrimiento de seguridad social etc. 2.3.4. Utilizar el Sistema "Dinámica gerencial" para realizar los registros en la historia clínica, empleando los módulos específicos para evolución médica, descripciones quirúrgicas, respuesta interconsultas, solicitud de paraclínicos, patología etc., formulación y demás funciones, tanto para pacientes hospitalizados como para ambulatorios. 2.3.5. Cumplir con las actividades administrativas y de facturación dispuestas por el Hospital y todas las que de ella se deriven para el buen funcionamiento de los servicios de urgencias, de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y de garantía de calidad en salud. 2.3.6. Asistir a las capacitaciones que sean propuestas por los Directivos del Hospital Militar con el fin de mantener actitud de mejora continua, como ejemplo las capacitaciones para optimizar el manejo del sistema dinámica gerencial, sin perjuicio de sus actividades asistenciales. 2.3.7. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos, Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y devolverlos al terminar el presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, si los equipos entregados por el Hospital son dañados o deteriorados por el Oferente por mal uso, los deberá remplazar por uno de igual marca, especificación técnica a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrados. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. 2.3.8. Generar un ambiente de trabajo óptimo con el personal de la institución manteniendo el respeto en el trato con cada uno de ellos. 2.4. ESTÁ PROHIBIDO. 2.4.1. Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incurso en discusiones de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro establecimiento Público. 2.4.2. Usar batas o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central. 2.4.3. Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. 2.4.4. Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. 2.4.5. Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. 2.4.6. investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. 2.4.7. Se prohíbe entregar la clave de registro de cada especialista en el sistema de historia clínica electrónica al personal de estudiantes de pre y postgrado de la institución, así como entregar el sello de soporte para los actos médicos, lo

100

2

3

.1

5

6

7

8

0

10

11

12

13

15

17

1 61

19

120

2:

25

126

.27

anterior con el fin de evitar la violación de la seguridad de los documentos de la historia clínica electrónica. 2.5. PRESENTACIÓN PERSONAL. 2.5.1. Uso de bata blanca con el escudo del Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo. 2.5.2. Use la bata cerrada y porte el carnet de identificación en la SOLAPA Izquierda. 2.5.3. Buena presentación personal. 2.5.4. Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar. 2.5.5. El tipo de calzado utilizado debe ser cerrado. 2.5.6. Obligatorio el uso o porte de carnet de identificación dentro del Hospital Militar Central. CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión es por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. (\$74.880.000,00), los cuales serán cancelados por evento (acumulado) mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, que la cantidad de horas asignadas son 1152, y el valor por hora equivale a (\$65.000,00) PESOS MCTE. CLÁUSULA CUARTA, FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL se obliga a pagar el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión a favor de EL CONTRATISTA por la suma SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. (\$74.880.000,00), los cuales serán cancelados por evento (acumulado) mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días Calendario siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, que la cantidad de horas asignadas son 1152, y el valor por hora equivale a (\$65.000,00) PESOS MCTE.

	Dr. Willian Andrés Camargo Castro		
Mes	Cant Horas Py X Mes	V/r Total Py. Por Mes	
Marzo	96	\$ 6.240.000	
Abril	132	\$ 8.580.000	
Mayo	132	\$ 8.580.000	
Junio	132	\$ 8.580.000	
Julio	132	\$ 8.580.000	
Agosto	132	\$ 8.580.000	
Septiembre	132	\$ 8.580.000	
Octubre	132	\$ 8.580.000	
Noviembre	132	\$ 8.580.000	
Total	1152	\$ 74.880.000	

Previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción del bien y/o servicio. **4.3.** Pago de los aportes parafiscales y los propios de la seguridad social. **4.4.** Factura de venta conforme a los valores establecidos en los precios de referencia, numeral **4.2.7.**, del presente estudio previo. **4.5.** El valor Mensual facturado por el Servicio de Urgencias depende de la Cantidad de Horas reportadas por cada Profesional conforme a las actividades proyectadas y requeridas por el servicio de acuerdo al cubrimiento del servicio y la programación de turnos.**4.6. NOTA: Los eventos se acumularan y liquidaran en**



W C

12.1

periodos mensuales. PARAGRAFO: EL HOSPITAL consignará el valor del presente contrato en la CUENTA AHORROS (DAMAS) Nº 001900175835 de DAVIVIENDA cuyo titular es WILLIAM ANDRES CAMARGO CASTRO, la cual fue aportada por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que EL HOSPITAL se obliga a pagar al CONTRATISTA, se imputará con cargo al reporte del Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 100916 posición de Catálogo del Gasto A-5-1-1-2-0-14 por concepto de HONORARIOS y Dinámica NET 264 de fecha 24 de Febrero de 2016, posición de Catálogo del Gasto A 51 1 2 5 Recurso 20 por concepto de UNIDAD DE CUIDADO por valor de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$413.946.000,00), expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. Plan de Adquisiciones No. 210 del 22 de Febrero de 2016, requiere "Contratar los médicos especialistas en medicina de emergencias o urgencias con programa académico de 4 años. Estudio previo tramitado por medio del oficio No.4899 DIGE-SUMD-UCCR del 19 de Febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Coordinador grupo Cuidado Critico, por valor de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$413.946.000,00).", de los cuales se destina para el presente contrato la suma de SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$74.880.000,00). MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA: El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Y de Apoyo a la Gestión tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más. CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 8.1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación. 8.2. Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 8.3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. 8.4. Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. 8.5. Verificar que EL CONTRATISTA pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS ANTÍCORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: 9.1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. 9.2. No permitir que nadie lo haga en su nombre. 9.3. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en el profesional a cargo COORDINADOR



(5

8

0

12

113

1.

4

16

17

10

:20

121

22

23

24

125



REVISION

CONTRATO No. 0 2 4

1. Pág. 11 d	<u>ੇ.</u> e 15	3.	4.
5.	6.	7.	8.

UNIDADES DE CUIDADO CRITICO del HOSPITAL, quien cumplirá con las siguientes funciones: 10.1. Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. 10.2. Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 10.3. Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. 10.4. Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 10.5. Verificar que EL CONTRATISTA efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 10.6. Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. 10.7. Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida EL HOSPITAL. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

USO KEALUSIVO ETIL HOSPANA VI TIETA ARATE AT

(١

10

11

9.7

1 ...

PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por EL HOSPITAL, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por un valor asegurado equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor asegurado equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En la póliza debe constar. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en

W

2

3

..}

3

6

7

8

9

10

15

12

113

14

115

Ĺ.6

18

119

120

121

122

23

2.3

25

26

.27

:38

REVISION

CONTRATO No. 02 4

1. Pág. 13	2. 3 de 15	3.	4.	-
5.	6.	7.	8.	

cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MÚLTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y ARL), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

M

5

6

8

0

10

111

112

13

SSO FINAL DE VOID-MARCOGRADAS. LILLADA A REMERERA

CONTRATO No.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD: El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. CLÁUSULA VIGÉSIMA. **CESIÓN**: En atención a que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión son intuito persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la **LEGAL**: Para ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª Nº 49-02, teléfono 348 68 68 y extensiones 3040-3042, para EL HOSPITAL y CARRERA 41 BIS No.29 C-58 SUR BOGOTA. D.C Teléfono 4082387, para EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: a) Estudios Previo b) Oferta de Servicios c) Certificado de experiencia e idoneidad y demás documentos que forman parte del presente contrato y se CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS mismo. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central y por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b). Constitución de las Pólizas de garantía por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación por



4

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

112

113

14

12

16

117

18

19

120

2

122

23

2.4

25

26

CONTRATO No. 0 2 4

1. Pág. 15 d	2. e 15	3.	4.
5.	6.	7.	8.

2

3

5

6

110

11

3.

parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL HOSPITAL** a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los 1 6 MAR 2016

PORÆL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

WILLIAM ANDRES CAMARGO CASTRO

C.C.80.211.285 de BOGOTA D.C.

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉRÈZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Down Coronel. MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ Subdirector administrativo

Dra. DENYS ADIELA ORTIZALVARADO Jefe Oficina As

Dr. DIEGO RODRÍGI Abogado Área Verificad n Jurídica Contractual - OFAJ

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA

Dr. ALEXANDER rección General



UNC EL COLENIAO DES FISE ENTRE LE CALLE CENTRE LA

5, 6

[17

i27 ,23

j29

\$7.

. . . .